

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº SCM-2022-0109-R.**

Alausí, 01 de julio de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el viernes 01 de julio de 2022, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.** Considerando: Que, el artículo 33 de la Constitución de la República señala: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 216 del Código de trabajo señala: “Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas (...)”. Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Que, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al derecho de jubilación, de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo, y los empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí en su artículo 5 señala que: “*El Gobierno Autónomo*

Descentralizado Municipal atenderá máximo 3 solicitudes por año a partir del año 2012, tanto trabajadores como servidoras y servidores públicos de la entidad, para lo cual se verificará estrictamente la disponibilidad económica de la institución y presentarán su renuncia hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal, a fin de que se considere en la formulación y aprobación del presupuesto municipal del siguiente año". Que, mediante Resolución de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. N° 190-SCM-2020, de fecha Alausí, 29 de diciembre de 2020, resolvió: "Art. 1.- Aprobar la desvinculación de la institución municipal de los señores: 1.- Sra. Llangarí Arcos Fanny Marlene, por renuncia voluntaria. 2.- Sra. María Enma Irene Rodas, por jubilación. 3.- Sr. Hernán Augusto Nájera Miranda, por jubilación. 4.- Sr. Luis Alberto Gadñay Dután, por jubilación. 5.- Sr. Vicente Raymundo Aguiar Guevara, por jubilación. Que, el Concejo Municipal con fecha 13 de diciembre de 2021, expidió la Ordenanza que Contiene el Proyecto del Presupuesto del Ejercicio Económico para el Año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí; en la cual se establece el presupuesto para el pago por concepto de indemnizaciones a servidores municipales. Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DF-DFI-2022-0486-M, de fecha Alausí, 10 de junio de 2022 el Econ. Marco Benalcazar Director Financiero señala: Para dar atención al Memorando Nro. ALAUSI- DA-UTH-2022-0585-M en el cual indica lo siguiente: "...y se ha conversado de manera directa con la Ing. Nataly Berrones Analista de Presupuestos, y se ha manifestado que por estar presupuestado se ha cancelado los valores totales de los ex servidores, que incluso le había consultado a su autoridad y se había manifestado este particular. Por tanto deslindo de la responsabilidad de la cancelación total a los ex servidores por lo manifestado con anterioridad y me mantengo ahora que se solicitó se suban los valores de la Señora Enma Rodas al sistema lo hago únicamente de lo que estable la resolución de concejo Cantonal que para mí es una disposición de obligatorio cumplimiento." Como lo ha manifestado la Analista de Presupuestos, certifico se encuentra financiado el 100% para el pago de los ex servidores en base a la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Por lo expuesto, solicito que se emita un pronunciamiento de Concejo Cantonal si se debería dar cumplimiento a la Resolución de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí N° 190-SCM-2020 o a lo que indica la Ordenanza de 2022. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Disponer se aplique lo establecido en la

Ordenanza que Contiene el Proyecto del Presupuesto del Ejercicio Económico para el Año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, respecto al pago a los ex funcionarios: 1.- Sra. Llangarí Arcos Fanny Marlene, por renuncia voluntaria. 2.- Sra. María Enma Irene Rodas, por jubilación. 3.- Sr. Hernán Augusto Nájera Miranda, por jubilación. 4.- Sr. Luis Alberto Gadñay Dután, por jubilación. 5.- Sr. Vicente Raymundo Aguiar Guevara, por jubilación. **Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**